



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1150)

28 AGO 2019

Por medio de la cual se aceptan tres renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*".

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social –VIS e Interés Prioritario – VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 2278 de 2016; 1510, 1626 de 2017, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros a los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante comunicación con fecha 12 de agosto de 2019, enviada por el señor Carlos Andres Pineda Pinilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.419.128 y código de familia 45640, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto consignaciones del 12 de agosto de 2019 a la Dirección del Tesoro Nacional al número de cuenta 61011573, por valor de \$13'789.100 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$1'442.982 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Por medio de la cual se aceptan tres renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

Que mediante comunicación con fecha 9 de agosto de 2019, enviada por la señora Laura Cristina Loaiza Gallego identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.834.222 y código de familia 72820, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto consignaciones del 09 de agosto de 2019 a la Dirección del Tesoro Nacional al número de cuenta 61011573, por valor de \$14'754.340 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$978.468.88 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que mediante comunicación con fecha 16 de julio de 2018, enviada por la señora Leidy Marcela Acosta Castiblanco identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.658 y código de familia 102706, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de Finanzas y Presupuesto consignaciones del 10 de agosto de 2018 a la Dirección del Tesoro Nacional al número de cuenta 61011573, por valor de \$14'754.340 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$400.000 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente"*.

Que los hogares beneficiarios que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentaron comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación a los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	ID Hogar	No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Entidad Financiera	Valor Reintegrado
1	45640	2278	28/07/2016	1015419128	Carlos Andres Pineda Pinilla	Davivienda	\$ 13.789.100
2	72820	1510	06/09/2017	1053834222	Laura Cristina Loaiza Gallego	Davivienda	\$ 14.754.340
3	102706	1626	15/09/2017	52736658	Leidy Marcela Acosta Castiblanco	Bancolombia	\$ 14.754.340

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente las Resoluciones 2278 de 2016; 1510, 1626 de 2017, en el sentido de dejar sin efecto las asignaciones de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución.

Por medio de la cual se aceptan tres renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución 2278 de 2016; 1510, 1626 de 2017, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015, suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar la cancelación de las condiciones resolutorias sobre los inmuebles adquiridos en parte con un Subsidio Familiar de Vivienda dentro del Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", a los hogares del señor Carlos Andres Pineda Pinilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.419.128 y código de familia 45640, la señora Laura Cristina Loaiza Gallego identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.834.222 y código de familia 72820 y la señora Leidy Marcela Acosta Castiblanco identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.736.658 y código de familia 102706, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los inmuebles sobre los cuales se está autorizando la cancelación de la condición resolutoria corresponden a:

BENEFICIARIO: CARLOS ANDRES PINEDA PINILLA C.C. 1.015.419.128			
Dirección	Calle 45 No. 61-20 Urbanización la Fachada Parque Residencial Aires del Bosque Casa # 11 Manzana 2.		
Depto.	Quindío	Municipio	Armenia
ESCRITURA DE COMPRA VENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	2217	Fecha	26/08/2016
Notaría	Quinta	Departamento	Quindío
Municipio	Armenia	Matrícula Inmobiliaria	280-207210
Fecha de Registro	05/10/2016		

BENEFICIARIA: LAURA CRISTINA LOAIZA GALLEGO C.C. 1.053.834.222			
Dirección	Carrera 15 No. 4 B – 63 Conjunto de Vivienda Multifamiliar "Mirador de la Francia" PH.-Apartamento 1201 –Torre 2		
Depto.	Caldas	Municipio	Manizales
ESCRITURA DE COMPRA VENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	6963	Fecha	06/10/2017
Notaría	Segunda	Departamento	Caldas
Municipio	Manizales	Matrícula Inmobiliaria	100-218037
Fecha de Registro	07/11/2017		

Por medio de la cual se aceptan tres renunciaciones con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

LAURA CRISTINA LOAIZA GALLEGU C.C. 1.053.834.222			
ESCRITURA CANCELACIÓN HIPOTECA			
Número	12476	Fecha	10/07/2019
Notaría	29	Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá	Matrícula Inmobiliaria	100-218037

BENEFICIARIA: LEIDY MARCELA ACOSTA CASTIBLANCO C.C. 52.736.658			
Dirección	Calle 65 # 10 – 69 Conjunto Multifamiliar Coral -- P-H --Etapa II y III Torre 15 Apto 459.		
Depto.	Córdoba	Municipio	Montería
ESCRITURA DE COMPRA VENTA CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA			
Número	2934	Fecha	27/09/2017
Notaría	Segunda	Departamento	Córdoba
Municipio	Montería	Matrícula Inmobiliaria	140 - 163534
Fecha de Registro	26/10/2017		
ESCRITURA CANCELACIÓN HIPOTECA			
Número	2433	Fecha	09/08/2018
Notaría	Segunda	Departamento	Córdoba
Municipio	Montería	Matrícula Inmobiliaria	140 - 163534

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 AGO 2019


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Katia Arroyo / Daniel Contreras